

Fecha de Ingreso: - 9 ENE 2024
Libro 12 Folio 90 Casilla 1



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 11-2024

GUATEMALA, - 9 ENE 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones.

CONSIDERANDO

Que por medio de lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 251-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, se creó la plaza de Viceministro de Interculturalidad en el Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual requiere readecuar sus aspectos de organización y funcionamiento, siendo necesario reformar el Reglamento Orgánico Interno del relacionado Ministerio, para que el mismo como ente rector de las políticas culturales y deportivas nacionales definidas, responda a las exigencias que los sectores sociales presentan.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 literal l) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir la siguiente

Reforma al Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, por medio del cual se emitió el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 1. Se reforma el **ARTÍCULO 3**, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El desarrollo de las actuaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, estarán orientadas por los principios generales siguientes:

1. Igualdad, que se realiza procurando el respeto y trato justo.
2. La inclusión, a través de programas y proyectos para que cada individuo tenga las mismas posibilidades y oportunidades coadyuvando en su desarrollo social y cultural.
3. La equidad, que facilita los bienes y servicios del Ministerio a la población en general.
4. Servicio, en donde el Ministerio está comprometido a brindar un servicio de calidad a través de un equipo profesional.”

CF



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Artículo 2. Se reforma el **ARTÍCULO 5**, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN. El Ministerio de Cultura y Deportes desarrollará sus funciones con la finalidad de dar cumplimiento a los propósitos, los principios, la misión, la visión y políticas a través de la direcciones y dependencias que integran su organización, procurando llevar a la práctica la desconcentración y descentralización progresiva de sus funciones y servicios, en coordinación con otras entidades públicas y privadas del ámbito cultural, artístico, deportivo y recreativo del país. Para el cumplimiento y ejecución de sus funciones, el Ministerio contará con la siguiente estructura organizativa.

I. ÓRGANOS SUSTANTIVOS

1. DESPACHO MINISTERIAL: integrado por el Ministro y los Viceministros
2. DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
3. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
4. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL
5. DIRECCIÓN GENERAL DE INTERCULTURALIDAD
6. DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

II. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL
 - 1.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 - 1.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - 1.3 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
 - 1.4 DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

III. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO

1. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
3. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
4. ASESORÍA ESPECÍFICA
5. COMITÉ EJECUTIVO MINISTERIAL

IV. ÓRGANOS DE CONTROL

1. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA”

Artículo 3. Se reforma el **ARTÍCULO 6**, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6. DESPACHO MINISTERIAL. El Despacho Ministerial está integrado por el Ministro y los Viceministros. El Ministro de Cultura y Deportes es la máxima autoridad del Ministerio, quien para el despacho y dirección de los asuntos oficiales del ramo contará con cuatro Viceministros, uno responsable de cultura, uno responsable del deporte y la recreación, uno responsable del patrimonio cultural y natural y otro responsable de la interculturalidad.”

Artículo 4. Se reforma el **ARTÍCULO 9**, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9. VICEMINISTRO DE CULTURA. Es el encargado de velar por el desarrollo de las culturas y sus elementos, así como de las artes del país, proporcionando los mecanismos e infraestructura necesarias para la creación, formación, difusión, desarrollo,

OK



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

fomento y puesta en práctica del desarrollo cultural y las artes. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Coordinar las acciones estratégicas de las direcciones a su cargo, para el desarrollo de programas y proyectos con la finalidad de garantizar la participación de la población en la vida cultural y artística.
2. Coordinar y promover los aspectos administrativos de las dependencias a su cargo, para el establecimiento de los mecanismos que atiendan al desarrollo cultural y artístico.
3. Promover la vinculación interinstitucional dentro del sector artístico y cultural y con las entidades que conservan y difunden las expresiones artísticas y culturales, para fortalecer y propiciar un trabajo coordinado y efectivo que favorezca a la libre expresión creadora y cultural.
4. Promover y fomentar la incorporación de la dimensión cultural y artística en las políticas, planes y programas de las entidades de gobierno.
5. Velar porque se promueva y garantice la diversidad cultural, en los procesos de formulación, gestión, administración y ejecución de los proyectos y actividades artísticas y culturales.
6. Proporcionar lineamientos de dirección y de coordinación de las Direcciones Generales bajo su cargo, responsables de la ejecución de funciones sustantivas que integran el sector cultural y artístico, así como evaluar el cumplimiento de las mismas.
7. Dirigir las acciones para la adecuada atención a la población, en relación con los proyectos e iniciativas que este presente al Ministerio, con el objetivo de promover la formación, fomento y difusión para el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales.
8. Suscribir los convenios y contratos relativos a los asuntos propios del Ministerio para los cuales haya sido designado por el Ministro.
9. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras atribuciones que le asigne el Ministro."

Artículo 5. Se adiciona el **ARTÍCULO 9 BIS**, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9 BIS. VICEMINISTRO DE INTERCULTURALIDAD. Es el responsable de fomentar la mejora de las condiciones de vida, reconocimiento y respeto a las identidades de los pueblos de Guatemala y sus formas de vida, en lo social, económico, político cultural y ambiental. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Impulsar proyectos interculturales, para incentivar a las organizaciones culturales, pueblos y sociedad civil organizada para alcanzar el desarrollo humano integral y sostenible en el marco de la cultura, motor del desarrollo.
2. Fortalecer la participación activa de los pueblos mediante la articulación de acciones que contribuyan al desarrollo humano sostenible.

CP



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

3. *Proporcionar lineamientos de dirección y de coordinación a las dependencias bajo su cargo, responsables de la ejecución de funciones sustantivas y de apoyo.*
4. *Promover la vinculación interinstitucional en materia de interculturalidad con entidades que propician un trabajo coordinado y efectivo para el desarrollo de los pueblos.*
5. *Promover y fomentar la incorporación de la interculturalidad en políticas, planes y programas de las entidades de gobierno relacionadas con los pueblos, diseñando estrategias, coordinaciones y mecanismos tanto intrainstitucionales como interinstitucionales, con sociedad civil e instancias regionales e internacionales, tomando como base instrumentos institucionales.*
6. *Velar porque se promueva y garantice la participación ciudadana con equidad, en el marco de la diversidad cultural, en los procesos de formulación, gestión, administración y ejecución de los proyectos y actividades interculturales.*
7. *Promover el cumplimiento de convenciones, tratados y convenios en materia de derechos humanos, sociales y culturales en el ámbito de su competencia.*
8. *Proponer y promover los mecanismos para evitar la exclusión o discriminación étnica y racial.*
9. *Velar y evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General de Interculturalidad.*
10. *Suscribir los convenios y contratos relativos a los asuntos propios del Ministerio para los cuales haya sido designado por el Ministro.*
11. *Realizar en el ámbito de su competencia, otras atribuciones que le asigne el Ministro."*

Artículo 6. Se reforma el **ARTÍCULO 11**, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11. DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES. La Dirección General de las Artes es el órgano responsable de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales artísticas nacionales, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, así como las obras creadas por guatemaltecos, dentro del marco de reconocimiento y respeto a la expresión creadora; fomentando la tolerancia y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible; le corresponde formar y desarrollar la vocación artística de los guatemaltecos, autorizando los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional."

Artículo 7. Se reforma el **ARTÍCULO 12**, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. La Dirección General de las Artes tiene las siguientes atribuciones:

1. *Organizar y realizar actividades artísticas, tendentes a fortalecer la convivencia pacífica, como premisa para la constitución de la cultura de paz.*
2. *Planificar, programar y realizar acciones dirigidas a ejercer una administración descentralizada de las funciones artísticas, a través de la utilización de los*

Of



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

recursos e infraestructura física del Ministerio, por medio de la coordinación interinstitucional con otros organismos estatales que contribuyan a este propósito.

- 3. Identificar y proponer al Consejo de Investigación áreas y temas de investigación artística.*
- 4. En coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización institucional formular y realizar investigaciones en área relacionadas con el arte, su historia, formación artística, registro de la actividad artística, y otros.*
- 5. Realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de organizaciones artísticas dedicadas a la investigación, formación, producción, promoción y difusión de las artes.*
- 6. Planificar, dirigir y coordinar programas y proyectos orientados al fomento y difusión de la obra y su creador en el marco de una política de fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, preservar y fomentar la libre circulación del mensaje artístico.*
- 7. Ejercer el debido control a fin de que los espectáculos públicos que se presenten en el territorio nacional, cumplan con los requerimientos establecidos en el marco legal vigente y velar porque éste sea congruente con la realidad sociocultural del país y se mantengan dentro de los principios éticos y valores morales de los guatemaltecos que propicien y contribuyan a la formación de los ciudadanos.*
- 8. Promover en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, el fortalecimiento y modernización de las capacidades de gestión, técnicas, administrativas y financieras de la Dirección General de las Artes.*
- 9. Realizar acciones para el fortalecimiento y suscripción de convenios de cooperación técnica con entidades del sector público, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y personas individuales y jurídicas que contribuyan al desarrollo de las diferentes manifestaciones artísticas. Asimismo, definir y aplicar sistemas y procedimientos para promover la participación y coordinación institucional e interministerial, para la ejecución coordinada de planes, programas y proyectos de promoción y difusión de las artes, para el desarrollo cultural y artístico del país.*
- 10. Realizar en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización Institucional, procesos permanentes de evaluación, revisión y adecuación de la estructura orgánica de la Dirección General de las Artes.*
- 11. Realizar estudios para emitir dictámenes u opiniones técnicas sobre áreas artísticas, cuando sean solicitados por el Despacho Ministerial.*
- 12. En coordinación con la Dirección de Recursos Humanos identificar las necesidades de formación y capacitación técnica y profesional en áreas de arte.*
- 13. En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, presentar propuestas para promover la revisión y actualización de la legislación vigente que contribuya a fomentar y apoyar la creatividad y la formación artística y a consolidar un marco jurídico que responda a la realidad nacional.*

cl



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

14. *Revisar los tratados y convenios que en el área de su competencia haya suscrito Guatemala, en coordinación con las Direcciones de Cooperación Nacional e Internacional y Asuntos Jurídicos.*
15. *En coordinación con sus direcciones técnicas y otras instituciones públicas y privadas, realiza eventos que propicien conocimiento y difusión de las manifestaciones artísticas de sus valores pluriculturales existentes en las manifestaciones artísticas de los diferentes pueblos.*
16. *Desarrollar actividades tendentes a la divulgación de resultados de las investigaciones artísticas a nivel nacional e internacional, y efectuar campañas de información, dirigidas a orientar a la población sobre los distintos programas y servicios del Ministerio para el desarrollo de las artes y los artistas, y a fortalecer el conocimiento de la creación artística.*
17. *Establecer y poner en práctica en coordinación con otras direcciones del Ministerio y otras instituciones públicas o privadas, procedimientos institucionales e intersectoriales para el impulso de la producción y difusión de las artes.*
18. *Proporcionar a la Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural información para la actualización y socialización de las políticas y estrategias para la formación, fomento y difusión de las expresiones artísticas nacionales.*
19. *Recopilar, procesar y brindar información artística para la consolidación del Sistema Nacional de Información Cultural.*
20. *Proponer al Despacho Ministerial la organización y realización de concursos y el otorgamiento de premios y reconocimientos, para los artistas y su obra y estimular la organización social orientada a la investigación, registro, protección, formación, fomento y difusión del arte.*
21. *Preparar en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización institucional y la Dirección de Administración Financiera, el anteproyecto de presupuesto general de ingresos y egresos de la Dirección General de las Artes, así como los planes y proyectos que contribuyan al desarrollo de sus funciones y velar por la correcta ejecución presupuestaria.*
22. *Realizar actividades de apoyo a la creación y desarrollo de escuelas de arte públicas y privadas para garantizar la formación permanente y fortalecimiento de la vocación artística de los guatemaltecos. Asimismo, revisar y mantener actualizados los contenidos de los currícula de estudios de las escuelas de arte, velando porque se adecuen a la realidad sociocultural del país.*
23. *Organizar y realizar actividades que motiven la participación y la organización social para el desarrollo de los artistas, productores, gestores, promotores y mecenas del arte.*
24. *Realizar un inventario regionalizado de artistas, grupos artísticos, espacios culturales, y otros análogos, así como actividades para la identificación, conocimiento, valoración, promoción y socialización de las manifestaciones artísticas de las comunidades del país.*
25. *Programar y realizar periódicamente misiones que difundan de manera activa, dentro y fuera del país, las expresiones artísticas.*

cl



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

26. Promover intercambios a nivel nacional e internacional, con el objeto de fortalecer y hacer visibles a otros los distintos aspectos y expresiones artísticas nacionales.
27. Organizar y apoyar la realización de festivales, certámenes y eventos de estímulo, que fomenten y desarrollen la creatividad artística del país.
28. Asesorar al Despacho Ministerial en planes, programas y proyectos cuyo desarrollo involucre aspectos relativos al desarrollo artístico del país.
29. Actuar, por delegación del Despacho Ministerial, como representante ante instituciones afines a nivel nacional e internacional.
30. Tramitar y resolver administrativamente todas las gestiones técnicas administrativas y financieras que corresponden a la competencia de la dirección.
31. Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 8. Se reforma el **ARTÍCULO 15**, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL. La Dirección General de Desarrollo Cultural es el órgano al que le corresponde generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales nacionales, así como crear estrategias, programas y proyectos de fortalecimiento, rescate y revitalización de los elementos y expresiones culturales tradicionales, garantizando la promoción del desarrollo cultural a nivel nacional.”

Artículo 9. Se reforma el **ARTÍCULO 16**, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16. ATRIBUCIONES. La Dirección General de Desarrollo Cultural, tiene las siguientes atribuciones:

1. Planificar, programar y realizar acciones que contribuyan a la realización desconcentrada y descentralizada de las funciones del Ministerio de Cultura y Deportes a través de la coordinación intrainstitucional e interinstitucional con otras direcciones del Ministerio y otros organismos estatales, privados, nacionales e internacionales, y de la sociedad civil.
2. Promover la valoración de la diversidad cultural como estímulo y riqueza social desde el reconocimiento de la equidad de etnia, género y edad.
3. Contribuir a la comunicación permanente entre la sociedad civil y el Estado, a nivel local y municipal.
4. Valorar las organizaciones tradicionales y espontáneas, observando principios de equidad y respetar el espacio de líderes comunitarios y gestores culturales.
5. Contribuir a que, en los diferentes niveles institucionales del gobierno central y local, la dimensión cultural incida en todas las políticas públicas.
6. Difundir la conciencia de que la creatividad es elemento y actitud básica para la innovación y el desarrollo humano integral.

cl



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

7. *Garantizar recursos para la administración y disfrute del patrimonio local, e institucionalizar canales adecuados para que el beneficio económico de su uso se revierta en beneficio del desarrollo.*
8. *Concertar acciones para incrementar los ingresos económicos derivados del uso y disfrute del patrimonio cultural y natural a las comunidades.*
9. *Asegurar los recursos necesarios para el desarrollo cultural sostenible, posibilitando la participación y el desarrollo económico y social de la población.*
10. *Fomentar las conexiones entre conservación patrimonial, deportes, turismo, desarrollo comunitario sostenible.*
11. *Fomentar el disfrute de los paisajes naturales y culturales del país, en beneficio de la salud física y mental de los guatemaltecos.*
12. *Instaurar un tejido interinstitucional para promover el turismo interno cultural y ecológico como mecanismo de formación, educación, reconocimiento y reflexión sobre la identidad cultural.*
13. *Fortalecer la gestión cultural a través de gestores y promotores sociales del desarrollo humano sostenible y la cultura de paz.*
14. *Fortalecer y socializar las políticas, programas y planes de desarrollo cultural en general.*
15. *Apoyar la creación y desarrollo de organizaciones sociales dedicadas al desarrollo cultural.*
16. *Promover el fortalecimiento y modernización de las capacidades de gestión, técnicas, administrativas y financieras de la Dirección General de Desarrollo Cultural.*
17. *Facilitar y promover la vinculación y alianzas con instancias a nivel intraministerial, interinstitucional, sociedad civil y con la cooperación internacional para el desarrollo humano sostenible.*
18. *Proponer la suscripción de convenios con personas individuales y jurídicas, nacionales o Internacionales que promuevan el desarrollo cultural, en coordinación con la Dirección de Cooperación Nacional e internacional del Ministerio.*
19. *Administrar los recursos humanos y elaborar el presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Cultural.*
20. *Efectuar estudios para conocer y difundir los rasgos socioculturales de las comunidades que forman parte de su respectiva cobertura geográfica.*
21. *Tramitar y resolver administrativamente, todas las gestiones técnicas administrativas que corresponden a la competencia de la Dirección.*
22. *Realizar otras atribuciones que, dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Despacho Ministerial."*

CP



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Artículo 10. Se adiciona el **ARTÍCULO 16 BIS**, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16 BIS. DIRECCIÓN GENERAL DE INTERCULTURALIDAD. La Dirección General de Interculturalidad, es el órgano al que le corresponde promover la interculturalidad mediante la coordinación con otros organismos estatales y privados tomando como base los derechos individuales y colectivos, culturales, sociales, económicos y políticos con enfoque de diversidad cultural e inclusión, que asegure la ejecución de estrategias y mecanismos para incorporar la cultura e identidad de los pueblos en programas, proyectos y actividades de desarrollo humano sostenible. Velando por la adecuada planificación, dirección, organización y control de las actividades administrativas y financieras.”

Artículo 11. Se adiciona el **ARTÍCULO 16 TER**, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16 TER. ATRIBUCIONES. La Dirección General de Interculturalidad tiene las siguientes atribuciones:

1. Apoyar de forma técnica la toma de decisiones, en los espacios institucionales de los pueblos de Guatemala, para facilitar la inclusión en distintos niveles y ámbitos relacionados con su desarrollo; generando las condiciones que faciliten los procesos de participación ciudadana en todos los asuntos que les atañen.
2. Establecer las condiciones técnicas para la implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas para asegurar la atención a los derechos de los pueblos que conforman el país.
3. Articular con las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes para la elaboración de informes temáticos relacionados a pueblos de Guatemala cuando el caso amerite.
4. Construir e implementar procesos de sensibilización, concientización, capacitación y formación para incrementar las capacidades y conocimientos que conlleva el respeto e inclusión de la diversidad cultural en el marco de la ciudadanía intercultural, formando liderazgos para el ejercicio pleno de los derechos humanos.
5. Diseñar, orientar e implementar estrategias, planes y programas interinstitucionales bajo el enfoque de servicios públicos diferenciados en atención a los derechos de los pueblos que conforman la Nación guatemalteca y establecer los mecanismos de forma participativa para asegurar la inclusión de la diversidad cultural.
6. Garantizar la oportuna provisión de los bienes, servicios y suministros que sean necesarios y requeridos por las distintas unidades administrativas, para el buen desempeño y desarrollo de sus funciones.
7. Ejecutar las acciones financieras, contables y presupuestarias, a través de normas, procesos y procedimientos de los programas que la entidad tiene bajo su responsabilidad para atender en cumplimiento de sus funciones; y,
8. Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Despacho Ministerial.”

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Artículo 12. Gestión Presupuestaria. El Ministerio de Cultura y Deportes será el responsable de efectuar las gestiones y operaciones presupuestarias, para los efectos de facilitar el funcionamiento de los órganos administrativos incorporados por este Acuerdo Gubernativo, a la estructura del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



[Handwritten signature]
Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

[Handwritten signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA